



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.
DEMANDANTES: ADAN SANCHEZ SANCHEZ Y MARIA INES GUERRERO
ESPINOSA
APODERADO: FIDEL MORENO REVUELTA
DEMANDADOS: LIBARDO CASTAÑO VELASQUEZ, RICARDO MORALES
CASTEÑEDA, LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ALCIDES
RAMIREZ SANTOFIMIO, JACOBO RODRIGUEZ, GENTIL
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA CIRA MARTINEZ SANCHEZ,
HERNAN GARCIA EUDOR, JAVIER ARGUELLO GARZON,
JUDITH TORRES URIBE Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 18592408900120210013000

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con el trámite establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 2022, respecto al emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor RICARDO MORALES CASTAÑEDA, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente sus intereses de los demandados referidos, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del señor RICARDO MORALES CASTAÑEDA, al profesional del derecho abogado HERNANDO GONZALEZ SOTO con CC.12.122.483 de Neiva y T.P. 70.025 del C.S. de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 009 calendarado el 27 de enero de 2022, con el cual se admitió la demanda de la referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunicará la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 de la Ley 2213 de 2022>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 30 de marzo de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 31, fijado hoy 30 de marzo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fd2d69e87d8876dec487752a830ef3df7599b3f5fb07d2dbcc59ab860f98e2**

Documento generado en 29/03/2023 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>